



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA PREVIA POR INTERÉS PÚBLICO AL HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID, PARA PARA FINANCIAR EL PROYECTO: IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE EXTREMADURA Y PLATAFORMA DE APOYO A LA EMIGRACIÓN.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Acción Exterior para la concesión de una subvención directa, de fecha 14 de agosto de 2025 a favor del Hogar Extremeño en Madrid con NIF: G28495711, para financiar los gastos derivados del proyecto **"IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE EXTREMADURA Y PLATAFORMA DE APOYO A LA EMIGRACIÓN 2025"** al amparo de lo establecido en el 32.1 a) en relación con el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E núm. 59, de 25 de marzo de 2011), en adelante la LSEX, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2025, ha tenido entrada en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención del Hogar Extremeño en Madrid (en adelante el Hogar), con NIF: G28495711 por importe de 20.000,00 euros, para financiar los gastos derivados del Programa **IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE EXTREMADURA Y PLATAFORMA DE APOYO A LA EMIGRACIÓN 2025**, siendo el presupuesto total de ejecución de esta actividad de 51.669,04 euros.

SEGUNDO. - A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).
- Certificado de nombramiento de la presidenta del Hogar Extremeño en Madrid.
- Estatutos de la entidad.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, comprometiéndose a asumir, con cargos a sus presupuestos, la aportación económica por la diferencia entre el coste total de la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social

TERCERO. - Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por el Hogar, la subvención solicitada tiene como finalidad contribuir a los gastos derivados del impulso y fortalecimiento del Hogar Extremeño en Madrid como centro de referencia nacional de Extremadura y plataforma de apoyo a la emigración.

Según el artículo 1 y 2 de sus estatutos, el Hogar es una Entidad social y sin ánimo de lucro, figurando entre sus fines, desarrollar una acción coordinada para exaltar los valores espirituales y culturales y defender los

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



intereses de Extremadura, afirmando su presencia, prestigiando su personalidad e impulsando su progreso dentro del ámbito nacional.

CUARTO. - Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 16 de julio de 2025. La citada memoria expone la necesidad y oportunidad, de financiar este proyecto que, hasta el año 2024, se venía financiando mediante subvención nominativa, indicando que se acude a esta posibilidad legal por la importancia y por el elevado interés social y económico que se deriva del mismo, puesto que el impacto que podría tener sobre el ámbito de actuación previsto por esta subvención, fundamental para la Comunidad Autónoma, sería muy negativo en caso de pérdida de la financiación. Determina que esta subvención es de interés para Extremadura, razón por la cual se han venido garantizando, introduciéndolas en una de las normas legales más importantes de la Comunidad Autónoma, que, además se aprueba con carácter periódico y recurrente, como es la Ley de Presupuestos.

Las subvenciones nominativas se han visto afectadas por la situación de prórroga presupuestaria en la que se encuentra la Comunidad Autónoma, perdiendo dicha naturaleza, por lo que es obligado acudir, para su concesión, al procedimiento de concesión directa previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con esta Memoria, los objetivos que se pretenden alcanzar con la concesión de una subvención directa al proyecto presentado por El Hogar son:

- 1. Reconocer al Hogar Extremeño como centro neurálgico de apoyo institucional a la Junta de Extremadura en el exterior.
- 2. Fomentar su papel como espacio de orientación y asistencia a la emigración.
- 3. Revalorizar su dimensión cultural y su capacidad de proyección identitaria.
- 4. Satisfacer los costes de mantenimiento del Hogar derivados y provocados por el uso compartido del resto de instalaciones (salón de actos, sala de reuniones, etc.) y que tienen su origen en la realización de eventos, actividades, reuniones, exposiciones etc. de las administraciones extremeñas que se desarrollan en nuestro Hogar.
- 5. Mantener la mutua colaboración y cooperación entre la Junta de Extremadura y el Hogar que posibilite y favorezca el fomento y conocimiento de la imagen de Extremadura más allá de sus límites geográficos.
- 6. Atraer a naturales y simpatizantes de Extremadura, ofreciendo un marco donde facilitar las relaciones sociales con diversas actividades de ocio y cultura.
- 7. Fomentar la difusión de la cultura, tradiciones, gastronomía, artesanía, productos y folclore extremeños en Madrid.
- 8. Dar visibilidad a personajes, entidades y empresas extremeñas para que sean conocidos por los extremeños y no extremeños residentes en la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 16 de junio de 2025.

SEXTO. Analizada la documentación presentada, se comprueba que Hogar Extremeño De Madrid con NIF G28495711, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria y que la misma reúne los requisitos para la concesión directa de una subvención al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para la financiación del proyecto de *“IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE EXTREMADURA Y PLATAFORMA DE APOYO A LA EMIGRACIÓN 2025”*

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



A los antecedentes de hecho anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, entre otras, de las competencias en materia de acción exterior, emigración y retorno.

No obstante lo anterior, la citada competencia se encuentra delegada, por el apartado 1 del Resuelvo primero de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE 194, de 09.10.2023), mediante el cual, se delega: *«en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, establece que le corresponde a la Dirección General de Acción Exterior las siguientes funciones:

- m) Las competencias generales en materia de emigración y retorno.
- n) La dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes.
- o) La dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior.

SEGUNDO. - El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, antes citada, establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



TERCERO. - En el presente caso, además de no existir en la actualidad un programa de ayudas concreto al que se pudiera acoger específicamente el proyecto presentado de “IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE EXTREMADURA Y PLATAFORMA DE APOYO A LA EMIGRACIÓN 2025”, concurren los elementos objetivos y subjetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión y la concurrencia competitiva a que hacen referencia el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo:

El Hogar es un Centro Regional extremeño ubicado en Madrid, fundado en 1905 para el desarrollo de la cultura extremeña y punto de unión de los extremeños en la capital de España. El Hogar fue fundado por extremeños radicados en Madrid, pertenecientes al mundo de la política, la judicatura, la universidad, el derecho, la enseñanza, el periodismo, la medicina, la milicia, las finanzas y la religión, quienes aportaron sus conocimientos profesionales en defensa de nuestro centro con vocación altruista.

Según el artículo 1 y 2 de sus estatutos, el Hogar es una Entidad social y sin ánimo de lucro, figurando entre sus fines, desarrollar una acción coordinada para exaltar los valores espirituales y culturales y defender los intereses de Extremadura, afirmando su presencia, prestigiando su personalidad e impulsando su progreso dentro del ámbito nacional.

En el Congreso de la Emigración celebrado en agosto de 1986 se aprobó una ponencia por la que se proponía la creación del denominado Servicio de Orientación a la Emigración, concebido como centro de información y consulta para los extremeños residentes fuera de la región. Sobre la base de esta ponencia, el Consejo de Comunidades Extremeñas, en su reunión de 21 de noviembre de 1987, adoptó el acuerdo de instar a la Junta de Extremadura la creación del Servicio de Orientación a la Emigración. En consonancia, recogiendo la propuesta del máximo órgano de representación de la emigración extremeña y como un paso más en el desarrollo normativo de la Ley de Extremeñidad, es por lo que se acometió desde la Administración Autonómica la tarea de crear y poner en funcionamiento este servicio público.

El Servicio de Orientación a la Emigración (en adelante SOE) se establece mediante el Decreto 101/1989, de 3 de octubre, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se crea el Servicio de Orientación a la Emigración. (D.O.E. núm. 79, de 10 de octubre de 1989). Como implementación de lo establecido por este Decreto, la Junta de Extremadura estableció tres oficinas del Servicio de Orientación a la Emigración:

- Servicio de Orientación a la Emigración (Zona Centro), con sede en Madrid,
- Servicio de Orientación a la Emigración (Euskadi), con sede en Santurce, y
- Servicio de Orientación a la Emigración (Cataluña), con sede en Barcelona.

En concreto, a partir del año 2012, el Servicio de Orientación a la Emigración Extremeña de la zona centro de España se ubica en las dependencias del Hogar Extremeño de Madrid, sito en C/ Gran Vía, 59, lugar en el que se encuentra en la actualidad. Además, en el mes de julio de 2012, se acordó también el cierre de las oficinas del Servicio de Orientación a la Emigración de Euskadi y Cataluña, de manera que, en la actualidad, el único centro público de la Junta de Extremadura para el apoyo a la emigración extremeña que se mantiene es, exclusivamente, el Servicio de Orientación a la Emigración sito en el Hogar Extremeño de Madrid, el cual tiene adscrito como único personal, a un funcionario/a de carrera de la Junta de Extremadura.

La decisión de disponer de esta oficina institucional en Madrid se fundamentó en un análisis estratégico que contempla factores políticos, logísticos, económicos y de posicionamiento institucional. Esta elección no responde únicamente a criterios de centralidad geográfica, sino a una visión amplia orientada a fortalecer la presencia, la interlocución y la capacidad de influencia de la Junta de Extremadura en el conjunto del territorio nacional.

Debe tenerse en cuenta que, en el ámbito de la conectividad, Madrid se encuentra en una posición privilegiada. El Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas es uno de los más importantes de Europa, con vuelos directos a todas las capitales europeas y a numerosos destinos internacionales. Asimismo, la ciudad

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



es el principal nudo ferroviario del país, con la red AVE que conecta con las principales capitales de provincia en tiempos muy competitivos. Esta accesibilidad convierte a Madrid en un punto estratégico para la organización de reuniones, eventos, visitas institucionales y de coordinación interterritorial.

Igualmente, desde el punto de vista económico y de oportunidades, Madrid concentra una parte sustancial del tejido empresarial español, incluidas las sedes de grandes compañías nacionales e internacionales, firmas de consultoría, despachos profesionales, asociaciones sectoriales y organismos multilaterales. Esta densidad institucional y empresarial fomenta un ecosistema de colaboración, innovación y oportunidades que puede beneficiar a cualquier entidad pública o privada con presencia en la ciudad.

A ello se suma el valor simbólico y reputacional de contar con una sede en Madrid. Esta presencia proyecta una imagen de alcance nacional, profesionalidad y compromiso institucional. Sirve también como señal de apertura, modernización y capacidad operativa, lo que puede repercutir positivamente en la percepción ciudadana, en la atracción de talento y en las relaciones con otros actores públicos y privados. Por ello, establecer una sede en la capital es una decisión orientada al fortalecimiento institucional, a la mejora de la eficacia operativa y a la consolidación de una imagen moderna, sólida y con visión de futuro.

Sin embargo, el hecho de que el Servicio de Orientación a la Emigración de la zona centro se encuentre emplazado en el Hogar Extremeño de Madrid, le genera a esta entidad unos gastos que no pueden ser cubiertos por el Hogar con fondos propios.

A todo ello hay que añadir que el Hogar se ha convertido en un centro de referencia no sólo para la Junta de Extremadura, sino también para el resto de las administraciones extremeñas que acuden de forma constante y en exclusiva al Hogar para la celebración de determinados eventos tales como actividades, presentaciones, reuniones, lo que a su vez genera otros costes que resultan imposibles de asumir por el Hogar en exclusiva, y todo ello, siempre teniendo como objetivo principal de promocionar y fomentar a Extremadura fuera de nuestra Tierra.

Todas estas tareas son asumidas y realizadas por el Hogar Extremeño de Madrid con la mejor predisposición por su parte, y en un marco de plena colaboración con la Junta de Extremadura. De ello es prueba, a título de ejemplo, la reciente aprobación de una modificación de sus Estatutos, de manera que figure en los mismos la voluntad colectiva de la entidad para que, en caso de disolución de la misma, el inmueble en el que se ubica el Hogar pueda ser traspasado, mediante la fórmula jurídica que corresponda, a la Junta de Extremadura.

Por la concurrencia de estas especiales circunstancias en el Hogar Extremeño en Madrid, hasta el presente año, el Hogar ha venido siendo beneficiario de una subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, siendo el único centro extremeño ubicado en Madrid con capacidades suficientes para posibilitar el desarrollo del Servicio de Orientación a la Emigración y el resto de las actuaciones llevadas a cabo por las administraciones ya citadas.

La subvención nominativa se encuadraba en los Presupuestos de la Sección 22 (Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), servicio 004 (Dirección General de Acción Exterior), a la cual figura adscrito el Servicio de Orientación a la Emigración, con el objetivo doble de satisfacer, por un lado, los costes de mantenimiento del Servicio de Orientación a la Emigración y otros costes que se generaban por el uso compartido del resto de instalaciones (salón de actos, etc.) para la celebración de las actividades que se proponían por parte de la Administración, y, por otro lado, colaborar y favorecer el mantenimiento del Hogar.

Todo ello, repercute positivamente en la Junta de Extremadura, dado el ahorro que le supone no tener que hacer frente a los costes que suponen tener un local alquilado o en propiedad en el que se pudiera ubicar el Servicio de Orientación a la Emigración.

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



La situación descrita se había mantenido para el presente año, y así figuraba recogido en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

No obstante lo anterior, debemos tener en cuenta varias circunstancias que imposibilitan que el Hogar pueda acogerse a las líneas de ayudas destinadas a las comunidades extremeñas en el exterior, como son, por un lado, la retirada del Proyecto de Ley de Presupuestos de nuestra Comunidad para el año 2025 y las consiguientes restricciones que se derivan para la tramitación y concesión de las subvenciones nominativas así como la tramitación anticipada de las diferentes líneas de ayudas destinadas a nuestras comunidades publicadas en el DOE el día 8 de enero de 2025, unido al hecho de que, desde un punto estrictamente económico, la posible concesión al Hogar Extremeño de Madrid de las tres líneas de ayudas vigentes destinadas a las comunidades extremeñas en el exterior, por los importes máximos a conceder, no hubiera alcanzado ni tan siquiera el 50 % de la subvención nominativa que anualmente se les concede por la Junta de Extremadura, situación que pondría en peligro la prestación de un servicio público de evidente interés general como es el Servicio de Orientación a la Emigración, la atención integral a la emigración extremeña y la imagen corporativa de la Junta de Extremadura y por ende de nuestra Comunidad más allá de nuestros límites geográficos.

La financiación pública de este proyecto de “IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE EXTREMADURA Y PLATAFORMA DE APOYO A LA EMIGRACIÓN 2025” a través de una subvención de concesión directa sin convocatoria se justifica, por una parte, en que el proyecto presentado responde a un interés público evidente, social y económico; y, por otra parte, en que para la financiación del concreto proyecto presentado no existen en la actualidad programas de ayudas específicos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 prorrogados al año 2025 que se encuentren abiertos en estos momentos o, mediante los cuales el Hogar Extremeño de Madrid pueda obtener ayudas por los importes que se estiman necesarios para atender las necesidades descritas.

Es absolutamente imprescindible garantizar la continuidad de la actividad que desarrolla el Hogar, que tiene como destinatarios, por un lado, a colectivos especialmente vulnerables como son los emigrantes y, por otro lado, a los diferentes órganos de la Junta de Extremadura, revistiendo además un carácter extremadamente urgente, ya que no pueden producirse interrupciones en la atención de las necesidades de todos los destinatarios.

En consecuencia, el Hogar se encuentra en condiciones de llevar a cabo la actividad descrita en el correspondiente ámbito territorial, al disponer de la experiencia y la infraestructura, personal y medios materiales necesarios para implementarla lo que contribuye aún más, si cabe, a justificar la ausencia de concurrencia competitiva.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa, sin convocatoria previa al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Hogar Extremeño en Madrid, con NIF: G28495711, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** para financiar el proyecto **“IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE EXTREMADURA Y PLATAFORMA DE APOYO A LA EMIGRACIÓN”**.

El proyecto consta de 4 grandes ejes de actuación:

- **Eje 1.:** La promoción de Extremadura en el Exterior mediante la organización y ejecución de la programación anual de actividades propias.

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



- **Eje 2.:** La promoción, la coordinación y el fortalecimiento de las relaciones de la Comunidad de Extremadura, su sociedad civil y sus instituciones, con las personas, comunidades y entidades extremeñas, mediante el impulso y fortalecimiento de la oficina del Servicio de Orientación a la Emigración (SOE).
- **Eje 3.:** Impulso de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, fortaleciendo la presencia, la interlocución y la capacidad de influencia de la Junta de Extremadura en el conjunto del territorio nacional.
- **Eje 4.:** Mejoras, reparaciones y acondicionamiento de la Sede del Hogar.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	COSTE TOTAL	IMPORTE APOYADO
GASTOS DE REALIZACIÓN PROGRAMA ACTIVIDADES CULTURALES (*)	4.050,00 €	4.050,00 €
GASTOS DE REPARACIONES SEDE	8.517,52 €	2.050,00 €
GASTOS ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO	3.317,28 €	1.000,00 €
GASTOS CAPITALES AJENOS NECESARIOS ADQUISICIÓN INMUEBLE	4.700,00 €	2.000,00 €
GASTOS COMUNITARIOS DEL INMUEBLE	7.834,56 €	1.000,00 €
GASTOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO	6.000,00 €	2.000,00 €
GASTOS DE SUMINISTRO AGUA	720,00 €	400,00 €
GASTOS DE TELECOMUNICACIONES	612,00 €	300,00 €
GASTOS DE CORREO y/o MENSAJERÍA	100,00 €	100,00 €
GASTOS DE MATERIAL DE OFICINA	100,00 €	100,00 €
GASTOS DE LIMPIEZA y/o PINTURA	1.790,80 €	1.000,00 €
GASTOS DE MANTENIMIENTO PÁGINA WEB y/o REDES SOCIALES	800,00 €	400,00 €
GASTOS DE ASESORÍA	1.261,40 €	600,00 €
IMPUESTOS Y TASAS NO RECUPERABLES	3.000,00 €	1.500,00 €
GASTOS DE SEGUROS	1.000,00 €	500,00 €
GASTOS DE EQUIPAMIENTO	7.865,48 €	3.000,00 €
TOTAL	51.669,04 €	20.000,00 €

(*) Incluye la adquisición de vestuario y atrezzo para realización de actividades, así como los costes de organización de actividades institucionales

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** con cargo a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, imputándose a la aplicación presupuestaria: 22004253C48000 Proyecto 20140202, fondo de financiación CA.

TERCERO.- La Resolución de concesión de la ayuda solicitada se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

1.1.- La presente subvención tiene por objeto financiar el Programa de “IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL HOGAR EXTREMEÑO EN MADRID COMO CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE EXTREMADURA Y PLATAFORMA DE APOYO A LA EMIGRACIÓN 2025”.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**), se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2025.
- Sean **abonados (pagados)** con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación **al que correspondan y en cualquier caso antes del 31 de marzo de 2026** (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1 Plazos y formas de justificación).

1.3.- Se aplicará a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E núm. 59, de 25 de marzo de 2011).

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la Ley 6/2011 citada, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:

- Con un **PRIMER PAGO del 50%** del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión y acreditado por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;
- Y con un **SEGUNDO PAGO del otro 50%** de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% antes del 30 de noviembre de 2025, en la forma establecida en el apartado 3.2 de esta Resolución.

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



2.2.- Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

2.3.- La entidad beneficiaria ha acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos que se haya al corriente las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- **Plazos de Justificación:** Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse **ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025** la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad/inversión apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda abonada: debe presentarse en el plazo de **TRES MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA y, en todo caso, ANTES DEL 31 DE MARZO DE 2026.**

3.2.- **Forma de Justificación.** Conforme determina el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de la subvención se corresponderá con la totalidad de la inversión realizada para la ejecución del proyecto subvencionado.

- Se considerará **justificado el primer 50 % de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de:
 - Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
 - Una **Memoria Económica justificativa de los gastos realizados** para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
 - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
 - b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un **estampillado** en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.
- Para la **justificación del segundo 50 % de subvención**, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2025 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50 %, incorporando además una Memoria

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



de Final de Actuaciones, que incluirá la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, para el caso de que éste último finalmente resultase mayor que la subvención obtenida. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- i) Justificar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, que será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de estas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. Considerándose una modificación sustancial, la creación de una partida de gasto distinta de las contempladas en el proyecto inicial.

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12



Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta de Extremadura. En el supuesto de un simple reajuste requerirá también informar cuanto antes a dicho órgano.

En ambos casos, tanto las modificaciones sustanciales como los reajustes no superiores al 20% sólo podrán realizarse durante la ejecución del proyecto.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía

Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

P.D. Resol. de 3 octubre de 2023, (DOE núm. 194, de 9 de octubre)

EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Fdo.: Pablo Hurtado Pardo



Csv:	FDJEXJNXS8UZ4G799KNHKDK3SWM2TK	Fecha	11/09/2025 10:24:33
Firmado Por	PABLO HURTADO PARDO - El Director General De Acción Exterior		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12

